

EST-VCT-PARI-081
ESTADO PARI No. 0081-2021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ, YANETH GUARNIZO BONILLA	5	13-12-2021	1082	APROBACIONES. 1. No Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 25-43-101001381 de Seguros del estado, allegada Mediante radicado No 26684-0 de fecha 27 de mayo de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM, conforme a lo evaluado en Concepto Técnico No. 794 del 26 de noviembre de 2021. 2. Aprobar el FBM anual de 2018 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 27532 de fecha 15 de junio de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. 3. Aprobar el FBM anual de 2019 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 27538 de fecha 15 de junio de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información 4. Aprobar el FBM anual de 2020 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 27595 de fecha 16 de junio de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. 5. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral MARMOL EN RAJON Y PIEDRA CALIZA correspondientes a los IV-2018, I, II, III, IV de 2019, 2020 Y I- 2021 toda vez que se evidencian en ceros acorde con la ausencia de labores mineras al no contar con la licencia ambiental y se evidencian bien diligenciados; teniendo en cuenta que la veracidad de la información plasmada en dichos formatos son responsabilidad del titular minero y de quien reporta dicha información

						REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HIB-12041, Bajo A premio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 25-43-101001381, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 794 del 26 de noviembre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HIB-12041, Bajo A premio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Mármol en rajón y piedra caliza correspondientes a los trimestres de II y III de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 000949 del 08 de agosto de 2019, respecto a presentar el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga licencia ambiental, toda vez que no se evidencia su cumplimiento. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 794 del 26 de noviembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QE4-11361	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	4	13-12-2021	1083	APROBACIONES. 1. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 61-43-101000525 de Seguros del estado, allegada Mediante radicado No 33227-0 número de evento: 278520 de fecha 23 de septiembre de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM, conforme a lo evaluado en Concepto Técnico No. 795 del 26 de noviembre de 2021. 2. Aprobar el FBM anual de 2019 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 16005-0 de fecha 23 de septiembre de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de la agencia Nacional de Minería, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda.

					REQUERIMIENTOS. - De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los señores CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, en su calidad de beneficiarios del título minero N° QE4-11361, adeudan a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 440.148) más los intereses causados desde el 27 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2022. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titular/es mineros, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 440.148) más los intereses causados desde el 27 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2022. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. - Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. QE4-11361, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero Anual de 2020 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) - Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 795 del 26 de noviembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14816	FREDY CARRANZA CORDOBA	4	13-12-2021	1084	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y de 2020 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 14816, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2020; I, II y III de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que mediante Autos PAR-I N° 1067 del 27 de agosto de 2020 (notificado por estado N° 0035 del 02 de septiembre del 2020), Auto PAR-I N° 000815 del 15 de mayo de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), Auto PAR-I N° 0256 de 18 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 13 de 21 de febrero de 2020) y Auto PAR-I N° 000815 del 15 de mayo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 797 del 26 de noviembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09051	GENARO GOMEZ JARAMILLO	4	13-12-2021	1085	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09051, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2018, 2019 y de 2020 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09051, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I,II,III y IV de 2016, I, II, III y IV de los años 2019 y 2020; I, II y III de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que mediante Autos PAR-I Nos. 0007 del 05/01/2005; 981 del 28/10/2014; 1080 del 30/10/2015; 0171 del 04/02/2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 802 del 29 de noviembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEA-121	RUEDA INVERSIONES SAS Y MINERMUNDO S.A.S	3	13-12-2021	1086	APROBACIONES. 1. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 63-43-101000987 de Seguros del estado, allegada Mediante radicado No 34271-0 de fecha 06 de octubre de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM, por cuanto se evidencia bien constituida en su objeto, monto asegurado y periodos de tiempo; además cuenta con su recibo de pago y está firmado por su tomador. 2. Aprobar el FBM anual de 2019 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 4575-0 de fecha 11 de septiembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. 3. Aprobar el FBM anual de 2020 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 20988-0 de fecha 13 de febrero de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información.

						4. Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2020 y I de 2021, declarando una producción en ceros y se encuentran bien diligenciados REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HEA-121, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020; II y III de 2021 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 804 del 29 de noviembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIE-15581X	MIGUEL ENRIQUE QUIÑONEZ GRILLO	5	13-12-2021	1087	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través de Resolución VSC No. 001136 del 31 de octubre de 2017 se declaró la caducidad y terminación de Contrato de Concesión No.HIE-15581X y se declararon unas obligaciones, dicho acto administrativo quedo ejecutoriado y en firme el 28 de julio de 2019, razón por la cual no se realiza pronunciamiento jurídico alguno, conforme a las observaciones dadas en el Concepto Técnico No. 803del 29 de noviembre de 2021, toda vez que el mencionado título se encuentra caducado y en proceso de inscripción en el Registro Minero Nacional del mencionado acto administrativo. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 803 del 29 de noviembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACION TEMPORAL	LFA-08511	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	4	13-12-2021	1088	APROBACIONES. 1. Aprobar el pago (radicado No. 20211001565852 del 24 de noviembre de 2021) por valor de CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.072.), con No. de pago 7899961 de fecha 22/11/2021, por concepto de saldo insoluto de regalías del III trimestre de 2014 y de las regalías del IV trimestre del 2014, teniendo en cuenta que el valor pagado cubre la totalidad de la obligación causada. 2. Aprobar el pago (radicado No. 20211001565852 del 24 de noviembre de 2021) por valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$20.662.), con No. de pago 7899965 de fecha 22/11/2021, por concepto de pago pendiente de vista de inspección, teniendo en cuenta que el valor pagado cubre la totalidad de la obligación causada. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 806 del 29 de noviembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA EN C	4	13-12-2021	1089	APROBACIONES. 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados el 16 de enero de 2019 con radicado No. 20199010334982 correspondientes al IV trimestre de 2018. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados el 1 de noviembre de 2019 con radicado No. 20199010375742 correspondientes al I, II y III trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros trimestrales de los años 201, 211, 2012, 2014 y 2015, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a la vigencia del título minero No. 17637. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 810 del 29 de noviembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDÓÑEZ MUÑOZ	4	13-12-2021	1090	APROBACIONES. 1. Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) anual 2019, allegado por el titular, minero mediante radicado 13579-0 de fecha 22 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y dentro de los parámetros establecidos, y la información allí, consignada es responsabilidad del titular y profesional que refrenda, este cuenta con sus respectivos anexos. 2. Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) anual 2020, allegado por el titular minero mediante radicado 22719-0 de fecha 5 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y profesional que refrenda del contrato de concesión ECJ-083, este cuenta con sus respectivos anexos. 3. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000543, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada el día 13 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 36516-0, dado que se encuentra bien constituida en cuanto a objeto, valor, vigencia, se encuentra firmada y demás. 4. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arena y gravas correspondiente al I trimestre de 2020; allegados El 14 de abril de 2020, mediante radicado N° 20201000442282 teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° ECJ-083. 5. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arena y gravas correspondientes a al II, III, trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021; allegados El 29 de julio de 2020, mediante radicado N° 20201000601542, el 20 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20201000802462, el 15 de abril de 2021, mediante radicado N° 20211001133572 el titular allega regalías I trimestre de 202, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados dentro de los parámetros establecidos. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° ECJ-083.

					6. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arenas y gravas correspondiente al III trimestre de 2021, allegado mediante radicado de fecha 13 de octubre de 2021 con N° 20211001487172, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° ECJ-083. 7. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arenas y gravas correspondiente al IV trimestre de 2020, habiendo compensado el saldo generado de intereses por pago extemporáneo 8. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arenas y gravas correspondiente al II trimestre de 2021, habiendo compensado el saldo por pago incompleto, ya que se tomó un valor diferente al establecido por la Upme para la vigencia. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros trimestrales de los años 201, 211, 2012, 2014 y 2015, a través de la plataforma ANNA MINERIA, habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083, que cuenta con un mayor valor pagado por valor de \$ 23121.66 (Veintitrés mil ciento veintiún pesos con sesenta y seis centavos) del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2020 los cuales serán compensados a otras obligaciones 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083, que realizada la compensación para pago de saldo faltante al II trimestre de 2021, cuenta con un mayor valor por valor \$ 20731.66 el cual será compensado a futuras obligaciones. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 811 del 29 de noviembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FKP-122	ASOACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLLEXMA)	4	13-12-2021	1091	APROBACIONES. 1. Aprobar los pagos por valor de DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.500), No. de pago 5616638 de fecha 01/06/2018 y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.000), No. de pago 5616636 de fecha 01/06/2018, y dar por subsanado el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I 0460 del 8 de mayo de 2017. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2016; trimestres I, II, III y IV de 2017; trimestres I, II y III de 2018, trimestre I de 2019; trimestre I, III y IV de 2020, reportados en cero. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV de 2018; trimestre II de 2019, trimestre II de 2020 y trimestre I de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4. Aceptar los siguientes pagos correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2019: ✓ TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.662), comprobante de pago 20201203103152 del 04/12/2020. ✓ SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.982), comprobante de pago 20201203102918 del 04/12/2020. ✓ MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.982), comprobante de pago 20201203103905 del 04/12/2020 ✓ OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$872), comprobante de pago 20201203104157 del 04/12/2020 REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FKP-122, Bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f), para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 13 de noviembre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FKP-122, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de los años 2017, 2018 y 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, junto con sus planos anexos a través de la plataforma Anna Minería, habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido.
--------------------------	---------	--	---	------------	------	---

						3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FKP-122, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios de producción y liquidación de regalías para el mineral arenas y gravas correspondientes al III y IV trimestre de 2019; II y III de 2021, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No FKP-122, que cuenta con un saldo de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.299) por mayor valor pagado por concepto de regalías, que podrá emplearse para compensar saldos por el mismo concepto 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No FKP-122, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 000460 del 08/05/2017 en cuanto a la modificación del Formato Básico Minero semestral de los años 2015, 2016 y anual 2012, 2013, 2014 y 2015; la presentación del trámite ante la alcaldía de Florencia para el traslado del dinero de regalías del I trimestre de 2012 o la presentación del recibo de pago en la cuenta de la ANM; los saldos faltantes de 178 pesos del IV de 2013 para arenas de río, 15 pesos de I de 2014 para arenas de río, 483 pesos del II de 2014 para gravas de río, 269 pesos del II de 2014 para arenas de río, 382 del III de 2014 para gravas de río, 169 pesos del III de 2014 para arenas de río, 309 pesos del V de 2014 para gravas de río, 144 pesos del IV de 2014 arenas de río. toda vez que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de estas obligaciones 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 8045 del 29 de noviembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0518-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S	3	13-12-2021	1092	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de concesión No. 0518-73, Continuar la adecuación de los frentes de trabajo de acuerdo al diseño minero aprobado. 2. Informar al titular del Contrato de concesión No. 0518-73, Continuar con la implementación del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo. 3. Informar al titular del Contrato de concesión No. 0518-73, Continuar con la implementación del protocolo de bioseguridad.

						4. Informar al titular del Contrato de concesión No. 0518-73, Desarrollar todas las actividades dentro del marco del reglamento 2222 de 1993. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 318 del 25 de noviembre de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	2	13-12-2021	1093	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de concesión No. 21123, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 320 del 23 de noviembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJI-021	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.	3	13-12-2021	1094	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de concesión No. DJI-021 mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de

						regalías, formatos básicos mineros y póliza de cumplimiento minero ambiental durante la vida útil del contrato de concesión. 2. Informar al titular del Contrato de concesión No. DJI-021 que no debe realizar ninguna actividad relacionada con la explotación de minerales en el área de concesión, hasta tanto no se levante la suspensión preventiva impuesta por Cortolima mediante Resolución 3664 de noviembre de 2018. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 337 del 01 de diciembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-151	EXPLORACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA- MARSUR LTDA-	4	13-12-2021	1095	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de concesión No. GG7-151 realizar acciones para la vigilancia, monitores y registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles 2. Informar al titular del Contrato de concesión No. GG7-151, que debe realizar el simulacro de evacuación de labores mineras anualmente, documentar y registrar con evidencias 3. Informar al titular del Contrato de concesión No. GG7-151, que debe renovar la póliza minero ambiental para la décimo quinta anualidad de la etapa de explotación, cuyo periodo va desde el 8/12/2021 hasta el 7/12/2022 4. Informar al titular del Contrato de concesión No. GG7-151, que no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 0295 del 26 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico No. 15 del 28/02/2020 en lo referente allegar modificación de la Licencia Ambiental teniendo en cuenta la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobada el 28 de mayo de 2014 y la Resolución No. 002699 del



22 de diciembre de 2017 con la cual se acepta la cesión del 100% de los derechos a favor de explotaciones mineras mármoles del sur MARSUR LTDA

5. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 338 del 06 de diciembre de 2021.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 15 de diciembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea